

RESOLUCIÓN

San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2019-009 presentada en la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte de y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- V. En fecha veinticuatro de julio del año en curso se requirió a Desarrollo Humano, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, y en fecha veintisiete de julio vía correo electrónico, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2019-009, referente a: Número de empleados de La Caja que en los años 2018 y 2019 tuvieron más de 3 llegadas tardías al mes, y a cuántos se les descontó de su salario? (dato estadístico).



VI. En fecha treinta y uno de julio del presente año se recibió respuesta de Desarrollo Humano, a través de correo electrónico, remitiendo cuadro estadístico con la información solicitada.

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Notifíquese.	
	Licda. Cecilia Medina de Castro Oficial de Información